

P

PACTO COLECTIVO DE TRABAJO

V. **tb.** Sindicatos

Jur.

Desahucio o despido de trabajadores

V. Sindicatos, Desahucio de trabajador protegido por el fuero sindical

Formación del pacto colectivo

Los acuerdos parciales no tienen efecto jurídico, hasta tanto hayan sido completados y aprobados por los organismos representativos de trabajadores y empleadores (Art. 105 del C. Tr. de 1951). No. 15, Ter., Feb, 1998, B.J. 1047; No. 19, Ter., Mar., 1998, B.J. 1048; No. 11, Ter, Mar. 1998, B.J.1060.

Medidas conservatorias

Si una parte entiende que los créditos derivados del cumplimiento de un convenio colectivo están en riesgo, para salvaguardarlos, además de iniciar la demanda en reconocimiento de sus derechos por la falta de la contraparte, la parte perjudicada puede solicitar al tribunal competente la autorización para tomar las medidas conservatorias de lugar. No. 16, Ter., May. 2004, B.J. 1122.

Trabajadores protegidos por el pacto

Aunque según el Art. 119 del C.Tr. el Supervisor está excluido de los beneficios del Convenio, él puede válidamente disfrutar del bono por turno rotativo, si la empresa así lo ha consentido. No. 24, Ter., Nov. 1999, B.J. 1068.

Si conforme al Pacto Colectivo el salario tope para el cálculo de las pensiones de los trabajadores pensionados de la CDE es RD\$3,500.00 y no el último salario devengado, el Juez tiene el deber de aplicar dicha disposición, al poseer el Pacto un carácter normativo de la misma naturaleza jurídica que la ley de conformidad con el Art. 118 del C.Tr., y por reputarse incluido en todos los contratos de trabajos de la empresa las condiciones establecidas por el mismo. No. 5, Ter., Sept. 2003, B.J. 1114.

Las condiciones acordadas en el Convenio Colectivo se reputan incluidas en todos los contratos individuales de trabajo de la empresa, aunque se refieran a trabajadores que no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado, salvo disposición contraria de la ley. No. 23, Ter., Dic. 2010, B.J. 1201.

Al estar excluidas de la aplicación de un Convenio Colectivo aquellas personas que desempeñan puestos de dirección o de inspección de labores, el Gerente de Ventas, que pretende estar protegido por el mismo debido al uso y la costumbre instituidos por la empresa, está en la obligación de demostrar tales usos. No. 17, Ter., Ene. 2008, B.J. 1166, No.23, Ter., Ene. 2008, B.J. 1166.

Vencimiento del pacto

La terminación del pacto colectivo no implica la desaparición de los derechos adquiridos por el trabajador en virtud del mismo. No. 25, Ter., Mar., 1998, B.J. 1048.

Aun cuando el convenio colectivo cese por efecto de la denuncia de que fue objeto, la empresa se mantiene obligada a cumplir con las cláusulas del mismo, incluyendo la relativa al pago de una suma de bonificaciones mayor a la establecida por la ley, quedando excluidas las cláusulas sindicales. No. 4, Ter., Ago. 1999, B.J. 1065.

Mantiene su vigencia el convenio colectivo si las partes continúan regidas por él aun después de arribado su término y al no haber sido denunciado por el empleador como viciado en su forma o en el fondo. No. 2, Ter., Oct. 2004, B.J.1127.